



Sustanciación	Nº 648
Radicado	05266 31 03 001 2009 00536 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado (S)	Herederos determinados e indeterminados de Víctor Hugo López Vargas.
Asunto	-Aclara y aprueba liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

-En términos del artículo 286 del Código General del Proceso, entiéndase en el auto de sustanciación n°473 del 26 de abril de 2022, que el Juzgado para el cual se encuentra embargado el remanente en el presente proceso, es el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín**. Lo demás no sufre modificación alguna.

-Por lo otro lado, la parte demandante presentó liquidación del crédito el pasado 24 de marzo de 2021 (ArchivoDigital:04MemorialLiquidacion24Mar200900536) y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada; en consecuencia, por encontrarse ajustada a derecho, se **aprueba la liquidación del crédito realizada por la demandante**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a88bf24e7f6ccba1353e888d2b3977e6fb0b65244694bd191dddb78f579c823**

Documento generado en 23/06/2022 10:15:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**